

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PLAZAS DE PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (TEMPORADA 2021).

Primera. Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la selección de 3 plazas de personal de servicios múltiples para control de entradas, guardarropa y limpieza de vestuarios para las piscinas municipales, en régimen de personal laboral temporal, asimilado a funcionario C2, nivel 18, dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento y la formación de la correspondiente bolsa de empleo.

Segunda. Funciones y características del contrato y jornada laboral.

Las Funciones del puesto serán:

- Apertura de las instalaciones.
- Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas, abonos y otros materiales.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la piscina.
- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Control de inventario y acceso necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.
- Aquellas funciones consecuencia del COVID-19 correspondiente al nivel de alerta en que nos encontremos.

El contrato de trabajo tendrá una duración aproximada de 3 meses, desde la apertura de las piscinas municipales en el mes de Junio/Julio hasta su cierre en el mes de septiembre. La retribución se establece de acuerdo con la plantilla de personal, en la categoría de personal laboral asimilado C2, 18.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Sistema de selección: Concurso y superación de Prueba Selectiva

Titulación académica exigida: Graduado en Educación secundaria obligatoria E.S.O. o equivalente

Número de plazas: 3

Jornada: 37,5 horas/ semanales.

Horario: De lunes a domingo de mañana y tarde (a determinar en virtud del servicio)

Duración del contrato: Desde la apertura de las piscinas municipales en el mes de Junio/Julio hasta su cierre en el mes de septiembre.

Tercera. Condiciones generales. A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- *Real Decreto* Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas municipales de Santa María del Páramo.

Cuarto. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico o limitación psíquica que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- e) No haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor.
- f) ***Estar en posesión de la titulación Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.***

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Quinto. Presentación de solicitudes. Los interesados en participar en el presente procedimiento presentarán la solicitud incorporada como Anexo I de esta convocatoria, haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases.

Al anexo I deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme se determina en estas Bases.

Plazo y lugar de presentación: Las instancias deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, **del 24 al 28 de mayo de 2021**. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00Hs.

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Publicidad: El anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.santamariadelparamo.sedelectronica.es), en el Portal de Transparencia (10.- Recursos Humanos) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Sexto. Admisión de aspirantes. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de 2 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, en los medios indicados anteriormente. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados. Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos efectuándose nueva publicación en los medios indicados anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Proceso Selectivo

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmenente en la forma prevista en estas bases

Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original. Tal justificación deberá adjuntarse junto con la solicitud. El Tribunal de Calificación decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

SISTEMA SELECTIVO:

1.- Prueba de aptitud: En esta fase, se valorarán hasta un máximo de 25 puntos

1. A.- Consistirá en un ejercicio teórico-práctico de 30 preguntas sobre el puesto de trabajo a cubrir, de carácter eliminatorio.

El cuestionario incluirá tres preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.

Calificación: Se puntuará de 0 a 15 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos. Las respuestas correctas se puntuaran con 0,5 cada una y las incorrectas tendrán una penalización de 0,15 puntos.

La duración de la prueba será de 40 minutos. A continuación se corregirán los exámenes y se hará pública la relación de aprobados que pasan al siguiente ejercicio.

1. B.- Los aspirantes que superen la prueba anterior, realizarán un ejercicio ofimático de Excel relacionado con el puesto a cubrir, que se valorará con un máximo de 10 puntos y para el cual dispondrán de 25 min.

Las pruebas se realizará en el Centro Cívico Magdalena Segurado el jueves 10 de junio, comenzando el ejercicio teórico- práctico a las 10:00 horas.

Seguidamente ese mismo día a las 13:00 horas los candidatos que hubieran aprobado el primer ejercicio realizarán el ejercicio ofimático de Excel.

2.- Concurso. En esta fase, se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos las siguientes circunstancias referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria:

1. Estar en situación de desempleo (máximo 1 punto)

Se acreditará mediante certificado de Periodo de Inscripción actualizado, emitido por la Oficina de Empleo.

- Por encontrarse inscrito de 6 a 12 meses como desempleado.....0.25 puntos

- Por encontrarse inscrito más de 12 meses a 18 meses como desempleado: 0,50 puntos.
- Por encontrarse inscrito más de 18 meses a 24 meses como desempleado: 0,75 puntos.
- Por encontrarse inscrito más de 24 meses como desempleado.....1 punto.

2.- Certificado en Competencias Digitales (Junta de Castilla y León) y curso de desfibrilador. (Maximo 3 puntos)

Aquellos participantes que dispongan de ambos títulos, solo se puntuara el nivel más alto.

- Nivel Básico: 1 punto
- Nivel Medio: 2 puntos
- Curso de Desfibrilador Externo Semiautomático: **1** punto (el título tiene que estar en vigor)

3.- Realización de entrevista. Se presentará certificado de la vida laboral del candidato, en el momento de realización de la entrevista. Puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará por el Tribunal las siguientes cuestiones:

- Solución de problemas en el desempeño del puesto de trabajo.
- Conocimiento de las instalaciones y normativa.

Una vez obtenida la relación de las puntuaciones de la suma de quienes superaron la prueba selectiva, la fase de concurso, y la entrevista se aprobará un listado de puntuaciones, contratándose a los candidatos que obtuvieran las tres máximas puntuaciones.

El resto de los aspirantes, formarán una bolsa de empleo por el orden de sus respectivas puntuaciones, para posibles sustituciones por bajas laborales, despidos y renuncias o ceses en la relación laboral con el Ayuntamiento durante la temporada de verano de 2021, así como ampliaciones en la contratación por circunstancias sobrevenidas.

En caso de empate entre dos o más candidatos, el desempate se realizará entre la persona que más puntuación obtenga en la primera prueba de aptitud y si persiste el empate según la puntuación de la 2ª prueba de aptitud. Si continuase el empate, según los puntos de la fase de concurso y por último según los puntos de la entrevista.

Octavo. Tribunal de calificación. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El número de los miembros del tribunal nunca será inferior a tres. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal estará compuesto por un presidente, un vocal y un Secretario, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía entre empleados públicos de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple. El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, teniendo voz, pero no voto. La composición del tribunal se determinará en el momento de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Noveno. Relación de aprobados y formalización del contrato. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal la hará pública, por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, precisándose que el número de candidatos seleccionados no podrá superar el número de puestos vacantes convocados. Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Novena. — Bolsa de empleo.

El tribunal de selección formará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan sido seleccionados, según el orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio que pudieran surgir durante el período de contratación. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Décima. Protección de Datos. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

Undécima. — Recursos. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Fdo. Alicia Gallego González
Firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio)

SOLICITUD DE TRABAJO CAMPAÑA DE TEMPORADA 2021.

D./D^a _____ con D.N.I. n^o _____
y domicilio en C/ _____ N^o _____ de la localidad de
_____, CP: _____ y Provincia de
_____ Teléfono n^o _____ y correo electrónico
_____.

SOLICITO, participar en las pruebas selectivas para la contratación de trabajadores para la campaña de verano 2021 de las Piscinas Municipales.

(Marcar lo que corresponda)

- Socorrista Acuático**
- Personal de servicios múltiples para las piscina.**

Documentación que aporta:

- Fotocopia DNI
- Titulación que presenta _____
- Fotocopia Título de Socorrista.
- Fotocopia Título Curso de Reciclaje.
- Fotocopia Titulo Soporte Vital Básico y DESA
- Otras titulaciones (indicar cuales)
 - o
 - o
 - o
- Informe de Vida Laboral.
- Certificación de la situación de desempleo
- Empadronamiento SI NO



El Ayuntamiento comprobará de oficio el tiempo de empadronamiento en la localidad.

En Santa María del Páramo a _____ de _____ de 2021.

Fdo. _____